

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11057 15 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0048576

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

De la información contenida en la solicitud se advierte que la denominación del signo es “ArteMetroBOG: arte en movimiento”, sin embargo, en la etiqueta aportada se evidencia la denominación “**a** ArteMetroBOG: arte en movimiento”, por lo tanto, no se tiene certeza de la marca que se pretende registrar, como se evidencia a continuación:



Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique la denominación de la marca que pretende registrar:

Si la denominación es **a ArteMetroBOG: arte en movimiento** tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento.

Si por el contrario, pretende proteger la denominación ArteMetroBOG: arte en movimiento como se indica en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario, sírvase aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

2. Los servicios reivindicados carecen de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

De la lista de servicios solicitada para la clase 41 se evidencia que según la descripción de servicios suministrada: “El signo distintivo ArteMetroBOG: arte en movimiento corresponde a una marca mixta compuesta por elementos gráficos y denominativos. La parte denominativa incluye las palabras “ArteMetroBOG” y el eslogan complementario “arte en movimiento”. El diseño gráfico incorpora una composición visual que puede variar según el uso, con combinaciones tipográficas limpias y modernas, que buscan proyectar una identidad cultural y urbana vinculada a la movilidad, el arte público y la ciudad de

Oficio N° 11057 15 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0048576

Bogotá.; La marca busca representar un ecosistema creativo en movimiento, asociado al sistema de transporte masivo y a expresiones artísticas integradas en el espacio urbano. La disposición visual permite identificar de forma clara el nombre de la marca y su eslogan, transmitiendo dinamismo, accesibilidad y una fuerte conexión con la ciudad.; ArteMetroBOG: arte en movimiento es un proyecto del Instituto Distrital de las Artes que consiste en el diseño y ejecución de intervenciones artísticas temporales o permanentes en el espacio público cercano o entorno de las estaciones en construcción de la Primera Línea del Metro, dentro de las estaciones y en los vagones del Metro cuando este sistema entre en funcionamiento en abril de 2028. Estas intervenciones serán concebidas y desarrolladas por artistas, colectivos y comunidades seleccionados mediante convocatorias públicas anuales (Programa Distrital de Estímulos) especialmente diseñadas para hacer del Metro de Bogotá un escenario para la interacción artística, cultural y social.; Esta iniciativa se desarrollará en torno a tres ámbitos o líneas de trabajo: 1. las ciudadanías, 2. los entornos y 3. la infraestructura del Metro de Bogotá mediante el diseño e implementación de actividades en el marco de los componentes que se enuncian a continuación:; Cocreación: Los proyectos ganadores de las convocatorias públicas anuales se desarrollarán mediante metodologías colaborativas en las cuales artistas y comunidades caracterizan los ciudadanías, entornos e infraestructura para proponer formatos, escalas, intervenciones o actuaciones que promoverán el espacio público deseado. Este formato de sitio específico busca que la implantación de los proyectos cuenten con la participación ciudadana y reconozca la problemática visual, social y cultural propia del entorno en el que se realiza. De otra parte, en razón a la dinámica cambiante de los actores en el territorio y de las problemáticas en el entorno, se valorarán altamente los proyectos efímeros y situados. Los laboratorios de cocreación son “mecanismos de interacción con agentes artísticos y socio-culturales barriales, para fortalecer sus iniciativas, prácticas diversas y conocimientos, mediante estrategias conjuntas de formación, creación, circulación, investigación y apropiación de las artes.”; Exhibición: Los resultados del componente de cocreación se pensarán, diseñarán y exhibirán en la infraestructura del Metro de Bogotá y sus entornos esperando que los recorridos y desplazamientos de la ciudadanía se enriquezcan en el intercambio con expresiones artísticas permanentes en espacios públicos, expresiones artísticas temporales o efímeras, proyectos de performance para explorar el cuerpo del espacio público, los cruces y las disputas entre artes y naturaleza y, por último intervenciones permanentes o temporales de arte digital, urbano y grafiti. Esta colección de acciones en el espacio público permitirán la construcción de recorridos y visitas comentadas a las intervenciones hechas para el metro de Bogotá y a otras intervenciones artísticas realizadas en años anteriores para dar lugar a conversaciones y diálogos sobre el arte, el espacio público y la democracia.; Mediación: Visitas comentadas en distintos formatos por la colección de arte público instalado en el recorrido del Metro de Bogotá y en sus instalaciones facilitarán la producción de nuevos significados en torno a la relación arte, espacio público y democracia así como consensos en torno a su sostenibilidad social y cultural.; Producción de conocimiento y memoria social: Teniendo en cuenta que las prácticas artísticas y sus resultados existen en tanto son “leídos” por alguien, se requiere el diseño y puesta en marcha de distintos dispositivos de compilación, análisis, discusión y socialización de información, conocimiento y memoria respecto a la experiencia ciudadana, las acciones de Arte Metro y sus alcances. Para el proceso de información, se hace necesario caracterizar las zonas escogidas mediante el uso de herramientas y metodologías para la construcción de la memoria social de cada experiencia.; Internacionalización de ArteMetro: Incorporación del componente artístico y cultural del Metro de Bogotá a las redes internacionales de sistemas de transporte masivo del continente.; Formación de Ciudadanías: Desarrollo del concepto de “habitar en colectivo”, que desde una intencionalidad pedagógica significa la construcción de sentido mediante la creación de vínculos y relaciones que permitan un aprendizaje en colectividad. El término habitar se refiere a la posibilidad de permanecer, de cuidar, de ser parte de un entramado que

Oficio N° 11057 15 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0048576

permita la interacción, el disenso y la creación. Por ello, las relaciones colaborativas y colectivas, se entretejen y construyen comunidad.; Estos componentes serán las herramientas para construir colectiva y comunitariamente las distintas intervenciones artísticas que se instalarán en el Metro de Bogotá permitiéndonos aplicar e implementar los aprendizajes derivados de la experimentación social y artística en nuevas formas de vivir, sentir y habitar la ciudad a través del arte.” esta carece de especificidad por cuanto no corresponde a una reivindicación de servicios dentro de una clase según la clasificación internacional de Niza sino a una descripción de la marca a registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique servicios que **pertenezcan** a la clase 41 de la clasificación internacional de Niza que pretende reivindicar.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos

Oficio N° **11057** **15 de julio de 2025**

Ref. Expediente N° SD2025/0048576

